

Bogotá, 07 de julio de 2020

CIRCULAR INFORMATIVA No.012

Para: Desarrolladores de proyectos y certificadores.
Ejecutivos de cuenta de ICONTEC
Profesionales de validación y verificación

De: Unidad Técnica de Validación y Verificación

Asunto: Directrices para el uso de parámetros en proyectos forestales.

En aras de ofrecer mayor claridad y dando alcance a algunas situaciones que han surgido con posterioridad a la emisión de la Circular No. 002 de febrero de 2020 expedida por ICONTEC, en relación con el uso de los parámetros en el cálculo de remociones de los proyectos objeto de validación y verificación por parte del Instituto y teniendo en cuenta directrices normativas del país y la comunicación que se recibió del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS e IDEAM el día 17 de febrero de 2020, nos permitimos exponer algunas consideraciones adicionales:

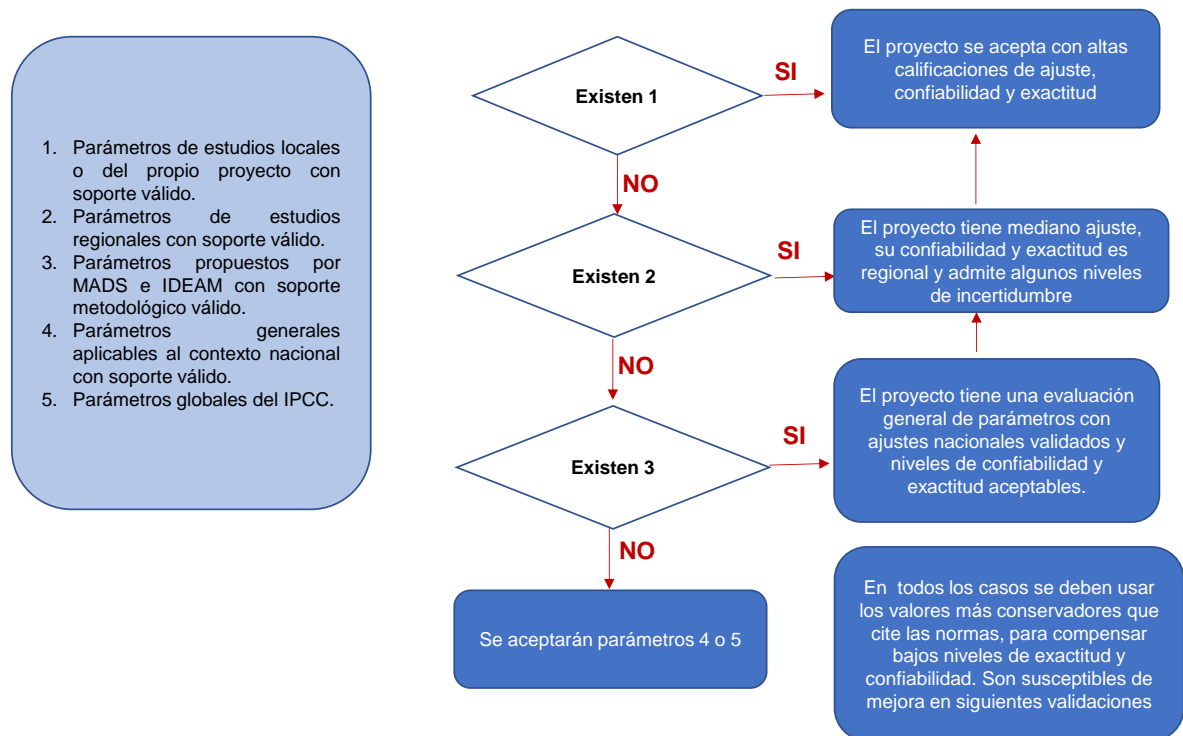
1. Las consultas adelantadas a entidades oficiales se han realizado entre otros, con el propósito de obedecer a la normativa general que hasta el momento se ha expedido en la materia en Colombia, principalmente a los principios que la rigen¹ en relación con el MVR

¹ Artículo 9 de la Resolución 1447 de 2018

que el país adelanta, que están debidamente incorporados en los referenciales desarrollados por el Instituto hasta la fecha.

2. El análisis de las respuestas a estas consultas también se adelanta con el fin de tener claridad frente a temas que no se incluyen en los referenciales con el nivel de detalle que permita dirimir probables desencuentros con los desarrolladores de proyectos, en el caso en que estos se puedan presentar.
3. En relación con la comunicación del mes de febrero de 2020 del MADS e IDEAM, ratificamos nuestra posición de que los valores recomendados por estas fuentes oficiales para el uso de parámetros utilizados en la estimación de remociones obedecen a información de carácter general, cuyo uso se debe limitar estrictamente a los casos en que no se cuente con información de mayor detalle y mientras el país construye la información oficial.
4. Cabe destacar que las tablas adjuntas por parte del MADS e IDEAM en el comunicado anteriormente señalado, si bien proceden de una entidad oficial, no incluyeron las referencias bibliográficas de soporte, en algunos casos mencionan ecosistemas que no hacen parte de los que se encuentran en el continente y particularmente en nuestro país. Una vez se expida información oficial para las diferentes regiones y/o localidades del país, por parte de la autoridad competente, ICONTEC se acogerá a estas disposiciones.
5. Mientras el país genera una información oficial, el ICONTEC en los procesos de Validación y Verificación que se desarrollen, tendrá en cuenta la información proveniente de estudios debidamente sustentados en materia técnica, donde prevalecerán valores producidos en el nivel local y regional, sobre los de carácter nacional, en todos los casos provenientes de fuentes confiables. Para este propósito, ICONTEC considerará lo que a continuación se esquematiza:

Uso de parámetros para cálculo de remociones de GEI en proyectos para V-V en ICONTEC



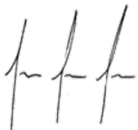
Nota: En caso de que el proyecto tenga observaciones o discrepancia con el árbol de decisión para considerar los factores, debe realizar el debido sustento técnico, prevaleciendo siempre el principio de conservadurismo y el manejo de la incertidumbre.

6. Cuando los desarrolladores de proyectos que ya hayan sido previamente validados-verificados por ICONTEC, y deseen incorporar nuevos valores para estos parámetros, estos deben obedecer a fuentes de mayor nivel de detalle (estudios regionales, locales o específicos para los proyectos objeto de V-V) que los que se hayan empleado anteriormente para los cálculos. En ningún caso, cuando los datos de los parámetros de previas verificaciones provengan de fuentes de mayor nivel de detalle, se aceptará su ajuste por los que se planteen en escala nacional o global.
7. En sentido de lo anterior, ICONTEC ratifica lo expuesto en la Circular No. 002 de 28 de febrero de 2020, señalando que se considera válido el uso de la tabla anexa del comunicado de la referencia con fuente MADS-NAMA-NDC, como un referente de carácter

nacional, pero no reemplaza el uso de parámetros de carácter local o regional de fuentes confiables. En todos los casos y también atendiendo a la respuesta institucional recibida y la normativa que le da respaldo al MVR en el país, los desarrolladores de proyectos deben utilizar los valores más conservadores para disminuir el riesgo de sobreestimación de las remociones.

8. Cualquier inquietud que tengan frente al tema por favor enviar consulta directamente a la Unidad Técnica de Validación y Verificación, a través del correo eurrego@icontec.org.

Agradecemos la atención,



Juan Sebastián Salazar

Director Técnico